Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:		**PRÓRROGA:**	**X**	**MODIFICACIÓN:**	**X**

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	**ORDEN:**		**CONVENIO:**	
Número:	GGC-078-2024				
Objeto: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ATLANTICO" Y "MANTENIMIENTO PUESTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, SOLEDAD-ATLÁNTICO					
Supervisor/Interventor:	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS				
Contratista:	WRUSSY INGENIEROS SAS				

Valor total inicial:	**$395.771.577,00**					
Plazo inicial de ejecución:	Tres meses					
Fecha de inicio:	21	**de**	Octubre	**de**	2024	
Fecha de terminación:	20	**de**	Enero	**de**	2025	

2. ANTECEDENTES

Prórrogas

Modificación No.	**Tiempo (días calendario)**				
CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:	22 días calendario				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	20	**de**	enero	**de**	2025

Adiciones

Modificación No.	**Valor de la adición**
Valor total final del contrato:	

Suspensiones

Fecha de la suspensión 1	**Tiempo (días calendario)**
20 enero 2025	10 días calendario
Fecha de la suspensión 2	**Tiempo (días calendario)**

Modificaciones

Modificación No.	**Cláusula Nº**	**Descripción de la modificación**

1	**CLÁUSULA NOVENA FORMA DE PAGO**	Se realiza el cambio de forma de pago de la siguiente manera; El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($395.771.577), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 2124 del 29 de mayo de 2024, a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: Los pagos serán realizados mediante la presentación de actas parciales, conforme al avance de obra ejecutado. El último pago, correspondiente al acta parcial final, deberá ir acompañado del acta de recibo a satisfacción de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada acta parcial deberá reflejar un mínimo del diez por ciento (10%) de avance de obra ejecutado.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:	**2124 de 20/05/2024**

Prórrogas:					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 días calendario				
Nueva fecha de terminación:	5	**de**	Febrero	**de**	2025

Adiciones:					
Cláusula No.	**Valor ($)**				
N/A					
Forma de pago:					
Valor total final del contrato:					
Cesión:					
Nombre e identificación del cesionario:					
Perfil requerido:					
Perfil acreditado por el cesionario:					
Fecha de la cesión:		**de**		**de**	

Modificaciones:	
Cláusula Nº	**Descripción**

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS.	Se MODIFICA LA **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS la cual quedará de la siguiente manera:** La cláusula segunda del contrato estable el ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS del proceso de contratación detallando las actividades que forman parte integral del mismo. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el contrato de obra GCC-078-2024, los cuales hacen parte integral de la presente modificación. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en el presente ajuste de la propuesta económica inicial por inclusión de los ítems no previstos: Así la propuesta económica actual sería la siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	**OFICINA ICA AEROPUERTO**				**$ -**
1.1	SE DEBE VERIFICAR LAS CONEXIONES DE LOS CIRCUITOS NORMALES Y LA CORRECTA IDENTIFICACION DE LOS CIRCUITOS. MANTENIMIENTO Y AJUSTES DE CABLEADO Y CANALETAS	ML	0,00	$ 41.871,00	$ -
1.2	INSTALACION DE PUNTOS NUEVOS REGULADOS TOMACORRIENTE DOBLE POLO EN TUBO EMT 1/2"	UN	0,00	$ 83.400,00	$ -
1,3	AIRE ACONDICIONADO LG 18.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER DUALCOOL 220V BLANCO	UN	0,00	$ 3.669.062,00	$ -
1,4	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	0,00	$ 20.953,00	$ -
1,5	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA TECHOS . INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	0,00	$ 20.953,00	$ -
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PLEGABLE MILANO - 200 X 120 EN PVC SE CARACTERIZA POR SEPERADOR DE AMBIENTES O PARA DIVIDIR AREA INTERNA Y AREA DE ATENCION AL USUARIO	UN	0,00	$ 296.722,00	$ -
1,7	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 60X60 CM LED DE 40 W 6500 K 120 V, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, CAJA RAWELL 5800 Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE PRODUCTO.	UN	0,00	$ 134.923,00	$ -
2	**AREA ADMINISTRATIVA**				**$ 92.659.699,00**
2,10	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN **MUROS** INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	1606,000	$ 14.683,00	$ 23.580.898,00
2,20	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA **TECHOS** . INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	516,27	$ 14.683,00	$ 7.580.381,00
2,30	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR TIPO KORAZA.NCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	1411,68	$ 31.542,00	$ 44.527.211,00
2,40	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS METALICAS .NCLUYE LIMPIEZA , LIJADO RASPADO, RESANES	M2	0,0000	$ 18.045,00	$ -
2,50	DEMOLICION DE ENCHAPE EN BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBROS A SITIO ESCOBRERA CERTIFICADO	M2	84,55	$ 10.596,00	$ 895.849,00
2,60	INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑOS TIIPO REFERENCIA PARED CERÁMICA VERSILIA GRIS CARA DIFERENCIADA 25X35 CM A UNA ALTURA DE 2.12 METROS	M2	0,00	$ 71.232,00	$ -
2,70	DESBASTADA, RETAPADO,PULIDA, DESENMACHADA , DESENGRASADA Y BRILLADA DE PISO DE PISO EN GRANITO INVLUYE GUARDAESCOBAS	M2	521,30	$ 26.613,00	$ 13.873.357,00
2,80	INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO DE SEGURIDAD DE 2.05 DE ALTO X 1.20 DE ANCHO X 10mm DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONS DEL EXISTENTE EN ACCESO PRINCIPAL. CONSISTEMA DE SEGURIDAD Y MANIJA DE AGARRE EN ACERO INOXIDABLE	M2	2,46	$ 566.054,00	$ 1.392.493,00
2,90	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE, DESCAPADO MECANICO REALIZADO CON PULIDORA O LIJA MANUAL Y POSTERIOR APLICACIÓN DE PASIVADO POR FROTE INMERSION O ASPERSION	M2	26,0000	$ 31.135,00	$ 809.510,00
3	**PSG**				**$ 922.438,00**
3,10	SE REQUIRE DESMONTAR MODULO DIVISORIO EN PSG Y RODARLO HACIA EL FRENTE PARA TENER MAS ESPACIO EN AREA DE TRABAJO. Y MONTAJE DE MISMO MODULO DIVISORIO EXISTENTE Y SE REQURE HACER ADECUACION E INSTALACION NUEVA PUERTA DE ACCESO	UNIDAD	0,00	$ 887.296,00	$ -
3,20	SUMINIISTRO E INSTALACION DE Y PUESTA EN MARCHA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD	0,00	$ 2.396.985,00	$ -
3,30	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE SALIDA DE AGUAS NEGRAS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA BAÑOS DE MUJER Y DE HOMBRE EN PSG PARA LAVAMANOS Y SANITARIOS	PUNTO	20,00	$ 25.662,00	$ 513.240,00
3,40	CAMBIO DE KIT DE GRIFERIA DE DE DESCARGA Y SUMINISTRO DE MANGERA ACOPLE DE AGUA PARA SANITARIO DOBLE DESCARGA CON ACOPLES Y VALVULA REGULADORA Y MANGUERAS PARA LAVAMANOS.	UNIDAD	4,00	$ 89.232,00	$ 356.928,00
3,50	AJUSTE DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y CAMBIO DE CHAPAS EN PUERTAS PARA BAÑO EN PSG	UNIDAD	2,00	$ 26.135,00	$ 52.270,00
4	**NUEVO BAÑO DE GERENCIA SECCIONAL**				**$ 2.368.248,00**
4,10	INSTALACION DE MURO EN DRY WALL DOBLE CARA INCLUYE ESTRCTURAS OMEGAS Y TODOS SUS ACCESORIOS.	M2	0,000	$ 89.199,00	$ -
4,20	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TIPO 1 SOBRE MURO Y TECHO EN DRY WALL	M2	0,00	$ 20.953,00	$ -
4,30	DEMOLICIONES - CORTES PARA REDES SANITARIAS E HIDRAULICAS INCLUYE LIMPEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS A LUGAR CERTIFICADO.	ML	13,00	$ 13.808,00	$ 179.504,00
4,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES SANITARIA EN TUBERÍA DE 4" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 4" Y CONEXIÓN A CAJA EXISTENTE	ML	6,00	$ 221.352,00	$ 1.328.112,00
4,50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES SANITARIA EN TUBERÍA DE 2" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 2" Y CONEXIÓN A CAJA EXISTENTE	ML	7,00	$ 95.818,00	$ 670.726,00
4,60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES HIDRAULICA EN TUBERÍA DE1 / 2" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 1/2"	ML	0,00	$ 13.739,00	$ -

4,70	SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE PARA PARED CERÁMICO AVELLANO TABACO 30X60CM CAJA 1.62 M2	M2	0,000	$ 77.566,00	$ -
4,80	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 60X60 CM LED DE 40 W 6500 K 120 V, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, CAJA RAWELL 5800 Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE PRODUCTO.	UNIDAD	0,00	$ 134.923,00	$ -
4,90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4"", INCLUYE CIRCUITO MONOFÁSICO F:1X12+N:1X12+T:1X12 AWG THHN-THWN, EMPOTRADA EN MURO. INCLUYE UNIONES, TEMINALES, CODOS, BANDA NARANJA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	0,00	$ 17.850,00	$ -
5,00	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR PARA ILUMINACIÓN SENCILLO, INCLUYE CAJA RAWELL 5800, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.	UNIDAD	2,00	$ 94.953,00	$ 189.906,00
5,10	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE SENCILLA CON POLO A TIERRA (TOMACORRIENTE, TIERRA AISLADA, TIPO LEGRAND O SIMILAR), CABLE COBRE 7 HILOS NO.12 AWG THHN/THWN 90°C 600V MARCADO LSZH. INCLUYE TOMACORRIENTE, CABLEADO, CAJAS, ACCESORIOS DE FIJACIÓN,DUCTOS PVC (EN MUROS) Y EMT (SOBRE MUROS Y PLACA) Y MARQUILLADO	UNIDAD	0,00	$ 95.827,00	$ -
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 144.988.886,00**
5,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE 150KW TRIFÁSICA CABINADA, INCLUYE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TUBO DE DESFOGUE 5 MTS, CAPACITACIÓN Y TANQUE DE COMBUSTIBLE LLENO. INCLUYE CABLEADO DESDE LA PLANTA A LA TRANSFERENCIA Y DE LA RED A LA TRANSFERENCIA EN 2(3X4/0+1X4/0)+2/0T (30M)	UNIDAD	1,00	$ 141.582.737,00	$ 141.582.737,00
5,20	DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES , SUMINSTRO E INSTALACION CAMBIO A LAMPARAS LED DE SOBREPONER 30 X 120 48 W CON MARCO PARA LAS OFCIINAS ADMINISTRATIVAS	UNIDAD	57,00	$ 59.757,00	$ 3.406.149,00
	ITEM NO PREVISTOS				**$ 70.814.630,00**
	ADECUACIONES CUARTO DE PLANTA ELECTRICA				
NP-01	DEMOLICION DE MUROS EN MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE ARCILLA, E=10CM, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBRO	M2	13,44	$ 21.420,00	$ 287.885,00
NP-02	DEMOLICION PISO EXISTENTE , INCLUYE DEMOLICION DE ALISTADO DE PISO	M2	33,86	$ 29.431,00	$ 996.534,00
NP-03	DESMONTE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	11,96	$ 11.842,00	$ 141.630,00
NP-04	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE ARCILLA, E=10CM	M2	2,00	$ 71.409,00	$ 142.818,00
NP-05	PAÑETE MUROS, MORTERO 1:3	M2	90,30	$ 34.311,00	$ 3.098.283,00
NP-06	PAÑETE MUROS, MORTERO 1:3	ML	7,80	$ 21.230,00	$ 165.594,00
NP-07	ESTUCO MUROS	M2	4,00	$ 19.196,00	$ 76.784,00
NP-08	BASE EN CONCRETO REFORZADO DE 3.000 PSI	M3	0,79	$ 998.162,00	$ 786.053,00
NP-09	PUERTA EN MALLA ESLABONADA , ESTRUCTURA EN TUBERA DE 2 PULGADAS ,	M2	12,00	$ 484.124,00	$ 5.809.488,00
NP-10	GRANIPLAST MUROS EXTERIORES	M2	433,46	$ 35.652,00	$ 15.453.603,00
NP-11	INSTALACION VIGA EN PERFIL C 100MMX2,5MM	ML	3,00	$ 131.965,00	$ 395.895,00
NP-12	TUBERIA IMC DE 4 PULGADAS, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION Y CURVA IMC 4"	ML	20,00	$ 277.564,00	$ 5.551.280,00
NP-13	CIELO RASO EN YESO CARTON , no inlcuye estructura	M2	11,91	$ 47.964,00	$ 571.117,00
NP-14	DESMONTE DE DIVISIONES EN ACERO BAÑOS	M2	26,00	$ 12.269,00	$ 318.994,00
NP-15	INSTALACION DIVISIONES EN ACERO BAÑOS	M2	26,00	$ 68.949,00	$ 1.792.674,00
NP-16	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y/U LAVAMANOS Y/U ORINALES	UND	20,00	$ 34.000,00	$ 680.000,00
NP-17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UND	3,00	$ 442.423,00	$ 1.327.269,00
NP-18	SUMINISTRO E INSTALACION DE Grifería Orinal Push Tradicional, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	3,00	$ 359.686,00	$ 1.079.058,00
NP-19	ALISTADO DE PISO 1:3	M2	33,86	$ 38.893,00	$ 1.316.917,00
NP-20	DESMONTE MESON LAVAMANOS EN GRANITO EXISTENTE	ml	4,40	$ 21.806,00	$ 95.946,00
NP-21	DESMONTE DE ESPEJOS EXISTENTES	M2	10,00	$ 7.642,00	$ 76.420,00

NP-22	DESMONTE SECADORDE MANOS		UND	2,00	$ 20.374,00	$ 40.748,00
NP-23	INSTALACION SECADOR MANOS		UND	2,00	$ 32.673,00	$ 65.346,00
NP-24	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO , INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		UND	8,00	$ 455.176,00	$ 3.641.408,00
NP-25	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS PARA BAÑOS DE 4 MM CANTO BRILLADO , CON SOPORTE DE INSTALACION EN PERFIL DE ALUMNIO DE 1 1/2X 1 1/2 INCLUYE TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		M2	6,00	$ 213.256,00	$ 1.279.536,00
NP-26	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		UND	7,00	$ 551.848,00	$ 3.862.936,00
NP-27	MESON EN GRANITO NATURAL, INCLUYE ESTRUCTURA DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		ML	4,40	$ 950.000,00	$ 4.180.000,00
NP-28	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PARED PARA BAÑOS, incluye todo para correcta instalacion y funcionamiento		M2	90,14	$ 96.369,00	$ 8.686.702,00
NP-29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PISO PARA BAÑOS, incluye todo para correcta instalacion y funcionamiento		m2	33,86	$ 88.289,00	$ 2.989.466,00
NP-30	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN POLIURETANO PARA PUERTAS METALICAS, PRECIO POR UNA CARA , INCLUYE TODO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN		M2	70,07	$ 57.399,00	$ 4.021.948,00
NP-31	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO SEDE AEROPUERTO , INCLUYE TODO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN		UN	1,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00
NP-32	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDSTAL, INCLUYE TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		UN	2,00	$ 466.149,00	$ 932.298,00
COSTO DIRECTO						**$ 311.753.901,00**
	ADMINISTRACION				**20%**	**$ 62.350.780,00**
	IMPREVISTOS				**1%**	**$ 3.117.539,00**
	UTILIDAD				**5%**	**$ 15.587.695,00**
	IVA				**19%**	**$ 2.961.662,00**
TOTAL OBRA						**$ 395.771.577,00**

Justificación de la modificación de la cláusula segunda – Alcance y actividades específicas:

Por medio de la presente, se justifica la modificación de la Cláusula Tercera - Alcance y Actividades Específicas del Contrato GGC-078-2024, cuyo objeto es la “Adecuación de Infraestructura de las Áreas Administrativas de la Seccional Atlántico y Mantenimiento del Puesto de Control en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Soledad-Atlántico”. La modificación solicitada tiene como propósito incorporar actividades adicionales, no previstas inicialmente, que han surgido durante el desarrollo del proyecto y que resultan indispensables para el cumplimiento total del objeto contractual, así como para garantizar que las instalaciones estén en condiciones óptimas para su funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Durante la ejecución del contrato, se identificó que los baños existentes requerían intervenciones adicionales a las inicialmente previstas. Si bien la adecuación de los baños estaba contemplada dentro de las actividades contractuales, surgieron necesidades adicionales que no fueron anticipadas en la fase de planificación, como las intervenciones de carpintería y redes hidráulicas. Estas modificaciones son indispensables para garantizar que los baños cuenten con los sistemas adecuados de fontanería, electricidad y ventilación. Estas mejoras son esenciales para asegurar que los espacios sean funcionales y seguros tanto para el personal administrativo.

La modificación en los alcances de la adecuación de los baños es crucial porque estos espacios deben cumplir con los estándares mínimos de calidad, higiene y operatividad que exigen las normativas de seguridad y salud. La falta de esta intervención podría afectar la calidad del servicio y el funcionamiento de las instalaciones. Dado que no fue posible prever la magnitud de las intervenciones necesarias al momento de la planificación, es imprescindible realizar estas actividades adicionales para cumplir con los objetivos contractuales.

En relación con la planta eléctrica, se ha identificado que el sistema existente no cumple con los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Debido a esta deficiencia, se hace necesario realizar ajustes y adecuaciones que no fueron contemplados inicialmente. Las modificaciones en la planta eléctrica son imprescindibles para garantizar una infraestructura confiable y segura, que permita la operación continua de las áreas administrativas sin riesgo de interrupciones en el suministro eléctrico.

Cabe resaltar que, al momento de la planificación, no se tenía plena certeza de las condiciones del sistema eléctrico existente, y su evaluación durante la ejecución del contrato ha revelado la necesidad de una intervención más profunda de lo previsto. Esta modificación es esencial para asegurar que las instalaciones cuenten con los estándares adecuados de operatividad y seguridad en el suministro eléctrico, lo cual es un aspecto clave para el buen funcionamiento de la infraestructura.

Adicionalmente, algunas actividades han tenido que ser modificadas debido a cambios en las especificaciones y la disponibilidad de materiales. A la fecha, no se ha podido obtener el material originalmente planificado, lo que ha requerido ajustes en las actividades a realizar. Este cambio en las especificaciones y materiales no había sido previsto en la fase inicial del contrato, pero es necesario para continuar con la obra de manera eficiente y cumplir con los plazos establecidos.

La no incorporación de estas modificaciones podría afectar negativamente el cumplimiento del objeto contractual y el éxito del proyecto en su totalidad. Las actividades adicionales y modificaciones propuestas son indispensables para asegurar que las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones y cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Por lo tanto, solicitamos la modificación de la Cláusula Tercera - Alcance y Actividades Específicas para incorporar estas actividades adicionales y modificaciones necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y la correcta operatividad de las instalaciones.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Una vez concluido dentro de los informes semanales de avance y las actas de comité los requerimientos de las actividades no previstas y mayores y menores cantidades de cada sede, y después de contar con la aprobación de dichos documentos por parte de la interventoría, se procedió a realizar el balance presupuestal y determinar el valor a ceros, adjunto, Anexo No.2 FORMA BALANCE DE OBRA_VF.

Adicionalmente para el ajuste en el presupuesto inicial – contractual se presenta un balance del contrato adjunto, Anexo No.2 FORMA BALANCE DE OBRA_VF donde se detalla cada uno de los ítems no previstos, dentro de la información consignada en el

balance por ítems uno a uno incluye el precio unitario y la cantidad contratada; Para el ajuste de los ítems NO PREVISTOS se coloca los ítems referentes a continuación:

De las tablas anteriores, se puede observar que el valor total del proyecto a destinarse para las actividades de mayores y menores cantidades junto con las actividades no previstas es de $**$395.771.577,00**. (Valor actual del contrato)

Costo-beneficio favorable:
De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, se cumplió con los requisitos establecidos para la gestión del No Previsto identificado como errores u omisiones en el diseño, no atribuibles a la entidad contratante ni al contratista, conforme al soporte técnico presentado, que exige la incorporación de actividades y recursos no previstos inicialmente para garantizar la calidad y funcionalidad de la obra.
Así mismo posterior al análisis de las actividades nuevas NO previstas se genera un ajuste en el presupuesto inicial donde se incluyen los ítems no previstos; los cuales están soportados mediante análisis de precios unitarios “adjunto, anexo 3:

PRESUPUESTO NUEVO CON NP´s” y se establece el precio aprobado por interventoría CONSORCIO JACOBO 2024.
Lo anterior, constituye el sustento de un análisis financiero, jurídico, contable y técnico que respalda la modificación solicitada, las cotizaciones actualizadas, en la cual luego del balance financiero se ajustan los nuevos valores conforme al diagnóstico realizado de las cantidades reales y las disminuciones de otros ítems por concepto de cantidades verificadas en sitio, lo que permite poder adicionar los nuevos ítems de los NO PREVISTOS sin necesidad de adicionar en recursos el presente contrato

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Revisadas las anteriores circunstancias técnicas de hecho, se procede al análisis jurídico sobre la procedencia del presente modificatorio, en aras de garantizar el apego normativo del mismo.

En primera instancia debe decirse que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (…)”*

Al efecto, el máximo ente rector de la contratación pública en Colombia ha manifestado que *“Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la*

concurrencia de los aspectos antes referidos." (Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 759 de 2022).

Por su parte, la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****"* (negrilla fuera del texto).

En el mismo sentido, se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no

sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.3 Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que ***el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc****. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".*

Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato****. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

Respecto a la modificación solicitada también podemos inferir lo siguiente:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado…" (Destacados fuera del texto original).

CONCLUSION:

El balance presupuestal permitió realizar mayores y menores cantidades, garantizando la ejecución de las actividades realmente necesarias y evitando ejecutar cantidades no requeridas, justificado así:

Debido a las actividades imprevistas que surgieron durante la ejecución de la obra, se realizó un balance de obra y se levantó el acta de mayores y menores cantidades correspondientes. Este proceso permitió ajustar y documentar las variaciones, sin que ello implicara una alteración en el valor original del contrato ni en la necesidad de realizar adiciones. De esta manera, se asegura que el proyecto se mantiene dentro de los términos acordados, sin generar costos adicionales a lo pactado inicialmente.
Técnicamente, se realizó evaluación por parte de profesionales especializados que permitieron definir las actividades realmente necesarias. Además, con las actividades no previstas se pueden resolver temas de presencia de animales e inundación de la sede Magangué.

	Es importante mencionar que las razones que motivan los ajustes solicitados no son producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos, dado que, como se mencionó anteriormente, es el resultado de mes y medio de trabajo por parte de los contratistas y de la evaluación realizada por los profesionales especializados, hecho que obliga al presente ajuste para incluir actividades no previstas sin las cuales el avance de obra no es posible, en aras de la satisfacción de la necesidad que se pretende con la contratación, para el cumplimiento de los fines y funciones del Instituto. Por lo anterior se cuenta con los argumentos de hecho y de derecho que permiten proceder a la realización del presente modificatorio, en aras de lograr la satisfacción que la entidad pretende con la celebración del contrato.
CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:	En virtud del contrato de obra No. GGC-078-2024, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ATLÁNTICO" y "MANTENIMIENTO PUESTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, SOLEDAD-ATLÁNTICO", la empresa WRUSSY INGENIEROS S.A.S. ha presentado una solicitud formal de modificación de la cláusula cuarta - Plazo de Ejecución, con el fin de prorrogar el término originalmente establecido, con base en razones técnicas, financieras y jurídicas que derivan de avances en la obra y de necesidades operativas imprevistas para la culminación de los trabajos contratados. En atención a la solicitud presentada por WRUSSY INGENIEROS S.A.S., la interventoría CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. ha procedido a realizar la revisión, análisis y seguimiento de la propuesta de modificación del plazo de ejecución y la prórroga solicitada. De conformidad con las obligaciones asignadas a la interventoría, específicamente aquellas relacionadas con la vigilancia y control de la ejecución de la obra, se efectuó un análisis exhaustivo de la solicitud. La interventoría como responsabilidad tiene asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, que incluyen las especificaciones técnicas, los planes de trabajo, los cronogramas de ejecución y las exigencias legales, administrativas, contables, financieras y ambientales establecidas en el contrato de obra. La interventoría avala la solicitud de prórroga de 5 días calendario, extendiendo la fecha de finalización de los trabajos hasta el 5 de febrero de 2025. Este plazo adicional es necesario debido a hechos de fuerza mayor imprevistos que no fueron contemplados en la planificación inicial del proyecto. Dichos eventos han generado la necesidad de realizar trabajos adicionales y ajustes que no estaban previstos en el alcance original de la obra. Estos trabajos requieren más tiempo para ser ejecutados de manera adecuada, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad exigidos. La solicitud presentada por WRUSSY INGENIEROS S.A.S., que propone la modificación de la cláusula cuarta sobre el plazo de ejecución para la prórroga correspondiente del contrato de obra No. GGC-078-2024, ha sido debidamente analizada por la interventoría CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. Tras la revisión de los aspectos técnicos, financieros y operativos, se concluye que las modificaciones solicitadas son viables y razonables, no afectando el valor total del contrato. Además, se resalta que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con los

hitos establecidos en el cronograma y las especificaciones técnicas hasta la fecha, lo que respalda la aprobación de los ajustes propuestos.

Adicionalmente, en cumplimiento con las obligaciones de vigilancia y control establecidas en el contrato, la interventoría ha realizado un seguimiento detallado al progreso de la obra. De acuerdo con la documentación presentada por el contratista, se ha reportado un avance del 65% en términos de las cuentas radicadas ante el ICA, lo que refleja el porcentaje de avance de los pagos registrados hasta la fecha. Sin embargo, en términos de avance físico real de la obra, se ha constatado un progreso del 95%, el cual ha sido verificado en los informes técnicos de la obra.

Por lo anterior, se considera procedente la modificación solicitada en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución, la cual será efectiva por un término de 5 días calendario, con una nueva fecha de finalización establecida para el 5 de febrero de 2025. Esta extensión permitirá al contratista culminar adecuadamente las actividades pendientes, conforme a los estándares contractuales establecidos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En relación con el Contrato de Obra No. GGC-078-2024, cuyo objeto es la adecuación de infraestructura de las áreas administrativas de la Seccional Atlántico y el mantenimiento del puesto de control en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Soledad-Atlántico, se presenta esta justificación técnica para la solicitud de una prórroga en el plazo de ejecución, que permita la culminación exitosa de las actividades restantes.

La obra dio inicio el 21 de octubre de 2024, con un plazo original de ejecución de tres meses, estableciendo como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, se otorgó una prórroga No. 1, extendiendo el plazo hasta el 20 de enero de 2025. Posteriormente, se produjo una suspensión de los trabajos hasta el 30 de enero de 2025, derivada de las problemáticas presentadas durante la prórroga No. 1. El valor total del contrato es de $395,771,577.00.

La solicitud de prórroga se fundamenta en hechos imprevistos y de fuerza mayor que han surgido durante el desarrollo de las obras, afectando el avance de las actividades programadas y generando la necesidad de extender el plazo inicialmente acordado para la culminación del proyecto.

Uno de los aspectos cruciales que ha impactado el desarrollo de la obra es la intervención y modificación de las redes hidrosanitarias, específicamente relacionadas con las redes de aguas residuales y las instalaciones sanitarias. Estos trabajos han sido imprescindibles debido a la obsolescencia de las redes existentes, que requerían una actualización para cumplir con las normativas.

La correcta evacuación de las aguas servidas es fundamental no solo para el bienestar de los usuarios y trabajadores de la sede, sino también para garantizar que las instalaciones cumplan con los estándares técnicos, ambientales y sanitarios exigidos. No obstante, la intervención en las redes de aguas servidas causó retrasos en diversas actividades programadas, dado que de esta intervención se derivaron actividades adicionales y complementarias necesarias para la finalización de la adecuación de los baños. Asimismo, las actividades no previstas no solo se originaron por las modificaciones en las redes hidrosanitarias, sino también debido a ajustes en la adecuación de la planta eléctrica, cuya especificación técnica cambió en el momento de su adquisición. Las dimensiones de la planta eléctrica sufrieron modificaciones

	debido a que los equipos son importados, y no es posible alterar las dimensiones de estos. Este cambio en las especificaciones generó la necesidad de realizar actividades adicionales, como la reubicación de la planta, lo que no había sido contemplado en la planificación inicial. Cabe resaltar que estos ajustes no son consecuencia de una mala planificación, sino de modificaciones en las especificaciones técnicas requeridas por el proveedor, las cuales obligaron a realizar trabajos complementarios no previstos originalmente para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Durante el desarrollo de la obra, se presentaron actividades que no pudieron ejecutarse según lo previsto, debido a que los problemas relacionados con la red de aguas servidas impidieron la realización del baño de gerencia. El recurso destinado inicialmente para esta actividad tuvo que ser reasignado para llevar a cabo las actividades complementarias y adicionales derivadas de los imprevistos mencionados anteriormente, como las modificaciones en las redes hidrosanitarias y la adecuación de la planta eléctrica. A pesar de este ajuste en la asignación de recursos, se garantizó en todo momento el cumplimiento del objeto del contrato y se priorizó la atención a las necesidades operativas y funcionales de la sede, asegurando que las actividades más urgentes y necesarias se realizaran conforme a lo requerido. El tiempo adicional solicitado es esencial para ejecutar las actividades mencionadas con los más altos estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias establecidas. Dicho tiempo adicional permitirá superar los imprevistos relacionados con la infraestructura, los cuales no fueron contemplados en la fase de planificación inicial, y que resultan cruciales para la correcta ejecución de la obra. En virtud de lo anterior, se solicita una prórroga de 5 días calendario, extendiendo la fecha de finalización del proyecto hasta el 5 de febrero de 2025. Esta prórroga es necesaria para ejecutar adecuadamente los trabajos adicionales y garantizar que la obra se termine conforme a los requerimientos establecidos. A través del seguimiento detallado realizado por la interventoría y la revisión del cronograma de obra, se ha identificado claramente que las actividades no previstas que surgieron debido a la problemática con las redes hidráulicas y eléctricas son de carácter esencial para la correcta culminación de los trabajos. Los informes técnicos y cronogramas actualizados reflejan de manera precisa las actividades adicionales que se deben ejecutar, las cuales no formaban parte del alcance original del contrato. Es importante resaltar que, a pesar de estos imprevistos, el contratista ha cumplido con los hitos establecidos y ha avanzado significativamente en la ejecución de la obra, tal como lo demuestran los informes de avances físicos y las cuentas radicadas. Esto evidencia el compromiso del contratista con el proyecto y con el cumplimiento de las condiciones contractuales. La extensión solicitada permitirá concluir adecuadamente las actividades adicionales generadas por los problemas iniciales con las redes hidrosanitarias, garantizando la correcta finalización del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y cumplimiento normativo. El valor del contrato no sufrirá variaciones significativas, ya que los ajustes en los trabajos adicionales, tanto en cantidad como en costo, se encuentran dentro de lo pactado en el presupuesto original.

En resumen, la prórroga solicitada es fundamental para garantizar que el Contrato de Obra No. GGC-078-2024 se termine de acuerdo con los altos estándares técnicos exigidos, asegurando la calidad, seguridad y cumplimiento normativo necesarios para la correcta ejecución del proyecto. La modificación solicitada no solo es razonable, sino imprescindible para abordar los imprevistos surgidos y asegurar la terminación satisfactoria de las obras, en beneficio de los usuarios y del contratista

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde una perspectiva financiera, el avance reportado ante la oficina de contabilidad para el Contrato GGC-078-2024 muestra que el contratista ha cumplido con los hitos establecidos y ha avanzado significativamente en la ejecución de la obra. A la fecha, se ha registrado un avance físico real del 95%, lo que refleja un cumplimiento destacado del cronograma y de las actividades contractuales previstas.

El valor total del contrato es de $395.771.577,00, y con base en este valor, el 95% de avance físico real equivale a $376.982.998,15, lo que indica que la obra se encuentra en una fase avanzada y prácticamente completa. Hasta el momento, se han realizado registrados pagos ante la oficina de contabilidad acumulados por un total de $257.251.525,05, correspondientes a los primeros dos pagos, que cubren el 25% y el 40% del valor total del contrato, respectivamente. Estos pagos han sido registrados adecuadamente en las cuentas de contabilidad.

En adición, el contratista ha radicado las cuentas correspondientes al avance físico del 65% de la obra en el año 2024, lo que confirma el cumplimiento de los informes y la adecuada actualización de los registros contables. Este porcentaje de avance es coherente con el progreso reportado en los informes técnicos y financieros, evidenciando la capacidad del contratista para gestionar y ejecutar la obra conforme a lo pactado en el contrato.

Este panorama financiero demuestra que, a pesar de los imprevistos surgidos durante el desarrollo del proyecto, el contratista ha mantenido un avance continuo y sostenido, cumpliendo con sus compromisos contractuales y contribuyendo al desarrollo eficiente de la obra.

CONTEXTO JURIDICO

En primera instancia debe decirse que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (…)”

Particularmente, en cuanto a la prórroga se refiere, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el

artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

El anterior análisis jurisprudencial nos permite inferir lo siguiente en atención a la prórroga planteada:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. Esto queda absolutamente saneado con la ocurrencia del hecho imprevisto constitutivo de caso fortuito.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 85 de la ley 1474, Continuidad de La Interventoría: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Contrato de Obra No. GGC-078-2024, así como las justificaciones técnicas, financieras y operativas presentadas, se concluye que la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte de la empresa WRUSSY INGENIEROS S.A.S. es procedente y justificada. El análisis realizado por la interventoría CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. confirma que los imprevistos surgidos durante el desarrollo de la obra, específicamente relacionados con la modificación de las redes hidrosanitarias y la adecuación de la planta eléctrica, constituyen causas de fuerza mayor que no fueron contempladas en la planificación inicial y que requieren tiempo adicional para su correcta ejecución.

En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la prórroga del plazo no solo es una modificación razonable y viable, sino que también es necesaria para garantizar la correcta culminación de los trabajos, respetando los estándares contractuales de calidad, seguridad y cumplimiento normativo. Además, se asegura que la prórroga solicitada no afectará el valor total del contrato, dado que los ajustes de alcance y recursos adicionales están dentro de lo pactado inicialmente.

	Por lo anterior, se aprueba la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por 5 días calendario, estableciendo como nueva fecha de finalización el 5 de febrero de 2025, lo que permitirá la conclusión exitosa del proyecto en beneficio de las necesidades operativas de la sede y conforme a los términos contractuales

Firma: 

WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
Representante Legal
WRUSSY INGENIEROS SAS
Contratista

Firma: 

OSCAR GUILLEN
Representante Legal
CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Interventoría

Anexos:
1. Oficios Interventoría
2. Oficio Contratista de Obra
3. Presupuesto
4. Especificaciones Técnicas
5. APU no previstos
6. Cotizaciones
7. Mayores y menores Cantidades
8. Cronograma